



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de enero de 2016

**DISPOSICIÓN SGGyAF N° 01/2016**

**VISTO:**

La Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 -modificada por la Ley N° 4.891-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 3/2010, 26/2012, 30/2012, 18/2013 y 18/2015 y el Expediente CCAMP N° 12/16 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución CCAMP N° 3/2010 se delegó en la Secretaria General de Coordinación y en las áreas competentes de la rama del MINISTERIO PÚBLICO al que perteneciera la titularidad pro tempore de la Secretaría Ad Hoc, entre otras funciones, el control, liquidación y aprobación de las Cajas Chicas creadas o a crearse en el ámbito del Programa 40.

Que, con posterioridad, por la Resolución CM N° 37/2012 el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA aprobó la estructura de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., junto con las misiones y funciones de sus unidades organizativas.

MCC

Que, a su vez, la referida Comisión Conjunta, por medio de la Resolución CCAMP N° 26/2012, adoptó la señalada estructura, con sus misiones y funciones y derogó la ya citada Resolución CCAMP N° 3/2010.

Que, por otra parte, por medio de las Resoluciones CCAMP N° 30/2012 y 18/2013 se crearon y asignaron montos de diversas Cajas Chicas de la CCAMP y se aprobaron el “Reglamento de Cajas Chicas de la Comisión Conjunta de Administración” - por la primera- y el “Régimen Especial de Cajas Chicas”, mediante la segunda de las normas señaladas.

Que, a ello cabe agregar, que por medio de la Resolución CCAMP N° 18/2015 se crearon nuevas Cajas Chicas en el ámbito de la Comisión Conjunta, asignándose los montos correspondientes.

Que, en ese orden de ideas, ha de tenerse presente que, a pesar de haberse incrementado la cantidad de Cajas Chicas y de encontrarse derogada la Resolución CCAMP N° 3/2010, no se ha establecido aún un procedimiento para su control, liquidación y aprobación.

Que, por ello, se considera conveniente reglamentar el procedimiento a observar a los efectos de la liquidación de Cajas Chicas y aprobación de las mismas.

Que, en tal sentido, cabe destacar que en el artículo 7° de la Resolución CCAMP N° 30/2012 se delegó en esta SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA la potestad para establecer los procedimientos apropiados para el adecuado funcionamiento operativo de las Cajas Chicas creadas en la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1.903, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y N° 30/2012;



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**  
**DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el "Procedimiento para la Liquidación y Aprobación de las Cajas Chicas en el ámbito de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.", que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los responsables de las Cajas Chicas existentes en las unidades organizativas de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

MCC

**DISPOSICIÓN SGGyAF N° 01 /2016**

**Dr. Ricardo Ragaglia**  
**Secretario General de**  
**Gestión y Administración Financiera**  
**Ministerio Pública de la C.A.B.A.**





**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

**ANEXO – DISPOSICIÓN SGGYAF N° 01/2016**

**Procedimiento para la Liquidación y Aprobación de las Cajas Chicas en el ámbito de**  
**la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la**  
**C.A.B.A.**

- 1.- Cada año, con el comienzo del ejercicio fiscal, mediante nota dirigida a la Tesorería, la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera (SGGyAF) de la CCAMP, procederá a la apertura formal de las Cajas Chicas asignadas en el ámbito de la CCAMP - detalladas en el Anexo I de la Resolución CCAMP N° 18/2015- e iniciará un expediente por cada una de ellas, en el que tramitarán las rendiciones y sus aprobaciones.
- 2.- Los titulares de las dependencias para las cuales fueron creadas las Cajas Chicas podrán delegar en otros integrantes de las dependencias a su cargo alguna de las tareas derivadas de la administración de dichos fondos, debiendo comunicar dicha autorización mediante nota dirigida a la SGGyAF, para su agregación al expediente correspondiente.
- 3.- Las rendiciones se presentarán ante la Oficina de Asistencia Técnica (OAT) de la CCAMP, por nota dirigida a la SGGyAF y deberán reunir todos los recaudos exigidos en el punto 10 del Régimen General de Cajas Chicas, aprobado por Resolución CCAMP N° 30/2012.

A tal efecto se aclara que la foliatura allí prevista deberá efectuarse en la esquina inferior derecha de la foja que se trate.

MCC

Cuando se presenten comprobantes de tamaño reducido, los mismos deberán encontrarse adheridos a una hoja de tamaño A4, pudiendo incorporarse varios a una misma hoja.

En dicho caso, cada comprobante deberá contener la media firma del responsable de la Caja Chica en cuestión o del personal autorizado, sin perjuicio de la firma y el sello requeridos por el señalado reglamento.

4.- Una vez recibida la rendición, la OAT remitirá las presentaciones a la Oficina Técnico Administrativa (OTA) de la CCAMP, la cual procederá a fiscalizar las rendiciones analizando que se ajusten a lo exigido por el Reglamento de Cajas Chica, pudiendo formular observaciones a efecto de que sean subsanadas, luego de lo cual agregará aquéllas a los expedientes correspondientes y emitirá un informe técnico por cada una, adelantando su opinión respecto de las liquidaciones efectuadas.

5.- Emitido el informe técnico, la OTA girará los expedientes a la Oficina de Legales de la CCAMP, la cual elaborará un proyecto de disposición por cada rendición.

6.- Cumplida la intervención de la Oficina de Legales, la SGGyAF aprobará las rendiciones de Caja Chica por los montos que correspondan de acuerdo a lo previsto en el punto 15 Régimen General de Cajas Chicas.

7.- Una vez aprobada la rendición, la OTA procederá a emitir la orden de pago correspondiente, a efectos de reintegrar los fondos rendidos.

8.- La nota que acompañe la rendición final, deberá indicar esta circunstancia.



Dr. Ricardo Ragaglia  
Secretaría General de  
Gestión y Administración Financiera  
Ministerio Público de la C.A.B.A.